

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. ANTAI-AL-215-2022.** Panamá, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**

En uso de sus facultades legales y considerando,

Conoce esta Autoridad, de denuncia iniciada de Oficio por posibles faltas al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos y supuestas faltas administrativas que afectan la buena marcha en el servicio público.

Que el numeral 6 del artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, establece, entre sus atribuciones, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, gobiernos abiertos, acceso a la información y otras iniciativas afines a la prevención previstas en convenciones, tratados, programas, convenios y cualquier otro acuerdo internacional o nacional en materia contra la corrupción y en pro de la transparencia gubernamental; así como el cumplimiento del Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, dictado mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004.

Que el numeral 10 de la referida excerta legal faculta a esta Autoridad a examinar de oficio o por denuncia pública la gestión administrativa en los diversos entes estatales, a fin de identificar hechos que contraríen dicha normativa, por incurrir en conductas que afecten la buena marcha del servicio público y causen erogaciones innecesarias al erario.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 24 del referido artículo 6 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, establece que esta Autoridad tiene la atribución de atender los reclamos, quejas y situaciones que afecten la transparencia, la ética y lucha contra la corrupción, y promover ante la institución respectiva que se subsanen las condiciones que impidan a las personas el pleno ejercicio de sus derechos.

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución de 28 de abril de 2022, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, decidió iniciar un examen administrativo,

63

en virtud a los hechos en el cual hacen alusión a malos manejos en la Gobernación de Panamá.

## II. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN:

A fin de investigar los hechos denunciados, esta Autoridad solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de Nota No. ANTAI/OAL/191/2022 de 28 de abril de 2022, información necesaria a fin de obtener:

1. "Explique el procedimiento que se sigue referente al programa denominado "Armas por comida y medicinas".
2. Informar si el programa denominado "Armas por comida y medicinas" ha sido auditado, si su respuesta es afirmativa remitir copia autenticada de dichas auditorias.
3. Informar qué unidad administrativa es la responsable del programa denominado "Armas por comida y medicinas".
4. Informar bajo que partida presupuestaria se encuentra el desembolso del programa que antes era denominado "Armas por comida y medicinas".
5. Cualesquiera otros elementos probatorios que ayuden a esta entidad a esclarecer los hechos bajo investigación."

Mediante Nota No. GP-SG-034-2022, de 9 de mayo de 2022, el Ministerio de Gobierno, por medio de la Gobernación de la Provincia de Panamá, nos indicaron que no existe un programa denominado "Armas por comida y medicina" que hubiese desarrollado por la Gobernación de la provincia de Panamá.

Mediante Nota No. OAL-MG-943-2022, de 9 de mayo de 2022, el Ministerio de Gobierno, remiten copia autenticada del Acta de Toma de Posesión y Decreto Ejecutivo No.90 de 8 de febrero de 2021, donde se nombra a la señora [REDACTED] como [REDACTED]

Mediante Nota No. GP-SG-038-2022, de 24 de mayo de 2022, el Ministerio de Gobierno, indicaron que el Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Seguridad, son los signatarios y responsables directos del Programa "Pacificando mi Barrio, Construyendo el futuro".

Mediante Nota No. 345-DM/MINSEG de 6 de junio de 2022, el Ministerio de Seguridad Pública nos indicó lo siguiente:

"El procedimiento para la ejecución del programa denominado "Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro", es el siguiente:

1. Se inicia con una reunión de coordinación con representantes de la Gobernación de la provincia, con la finalidad de evaluar los lugares donde se puede ejecutar el Programa y establecer así, los canales de comunicación requeridos para el mismo.
2. La Policía Nacional, a través de Inspectoría General, coordina con la Dirección Nacional de Armamento y Equipos de Seguridad y con la

Dirección Nacional de Inteligencia Policial, la realización de una evaluación técnica de seguridad de los lugares donde se pueda ejecutar el Programa, con la finalidad de evitar un posible conflicto entre bandas, pandillas u organizaciones criminales: además de establecer las condiciones que garantizarán la confidencialidad de las personas que asistirán a hacer entrega de las armas, accesorios, municiones, explosivos o materiales relacionados y salvaguardar la seguridad de los asistentes y de los servidores públicos participantes.

3. Al contar con la información, se gestiona ante la Gobernación de la provincia, para que se coordine a su vez con las Autoridades locales, los lugares que se deberán habilitar para desarrollar el Programa (escuelas, gimnasios, capillas, etc.)
4. Seguidamente, se coordina con la Gobernación un plan de medios de comunicación, que incluye radio, televisión y redes sociales, para informar a la población el lugar y los días en lo que se llevará a cabo el Programa.
5. Una vez finalizado el programa, los resultados son evaluados de manera conjunta con la Gobernación de la provincia.

El Programa denominado "Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro" participa personal de Auditoría Interna de la Policía Nacional, así como el Ministerio de Gobierno como parte del control y fiscalización que se ejerce sobre el mismo, pero no se cuenta con un informe de auditoría.

El Acuerdo Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Seguridad Pública, estableció en su Cláusula Primera que el programa estaría a cargo de la gobernación de la provincia de Panamá y el Ministerio de Seguridad Pública.

Posteriormente, mediante la Adenda No.1 del Acuerdo Interinstitucional de Gobernación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Seguridad Pública, dicha cláusula fue modificada en el tenor siguiente:

*... "El programa estará a cargo del Ministerio de Gobierno a través de la Gobernación de cada provincia, donde se desarrolle el Programa, conjuntamente con EL MINSEG..."*

Adicionalmente, es importante señalar que, hasta el momento, el Ministerio de Seguridad Pública ha realizado las coordinaciones correspondientes a la ejecución del programa con la Gobernación de la provincia, a través del Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Seguridad, Inspectoría General y la Dirección General de Armamento y Equipos de Seguridad de la Policía Nacional.

Los fondos utilizados para el programa denominado "Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro", han sido otorgado por conducto del Ministerio de la Presidencia."

Mediante Nota No. OAL-MG-05008-2022, de 4 de julio de 2022, el Ministerio de Gobierno, nos señaló lo siguiente:

*"Para contextualizar, el programa "Pacificando Mi Barrio Construyendo un Futuro", se trató de una iniciativa de la Gobernación de la Provincia de Panamá, debido al incremento en el número de armas de fuego, municiones y artículos*

65

*relacionados, que circulan de manera ilegal en la Provincia de Panamá, la cual es una realidad, a la que se le debe hacer frente.*

*El Ministerio de Gobierno, como instancia superior de dicho Despacho, acogió como positiva la idea de realizar un programa de intercambio de este tipo de armas por algunos beneficios que recibirían los participantes y, de inmediato se de este tipo de armas por algunos beneficios que recibirían los participantes y, de inmediato se convocó a reuniones de coordinación, al Ministerio de Seguridad Pública, organismo directamente relacionado al tema, y se da como resultado la suscripción de un convenio de cooperación entre ambas entidades ministeriales, con miras a desarrollar un programa, el cual quedó plasmado en documento firmado por ambos Ministros, el 10 de junio de 2020... (el subrayado es nuestro)”*

### **III. DECISION DE ESTA AUTORIDAD:**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 6, de la Ley No. 33 de 2013, esta Autoridad se avoca a emitir la resolución respectiva en la presente investigación, procediendo a evaluar los elementos materiales del proceso que nos ocupa, a fin de determinar, si se ha incurrido en presuntas irregularidades administrativas o posibles violaciones al Código Uniforme de Ética de los Servidores Públicos, denunciadas, conforme a las reglas de la sana crítica, en acatamiento de lo que al efecto dispone el artículo 145 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

De las normas previamente referidas, puede apreciarse que esta Autoridad se encuentra facultada legalmente para examinar la gestión administrativa de las entidades del Gobierno Central, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 6 de la ley No. 33 de 2013, por lo que, en el caso bajo examen, estamos en presencia de una denuncia por presuntas irregularidades administrativas que afectan la buena marcha del servicio público o posibles infracciones al Código Uniforme de Ética del Servidor Público, supuestamente cometidas en la Gobernación de la Provincia de Panamá, por lo que la Autoridad tiene competencia para conocer sobre la misma, siendo que es la entidad rectora y fiscalizadora en materia de transparencia y ética.

En este contexto, hemos de analizar los hechos de la investigación iniciada de oficio en contraste con el material probatorios, que consta en el expediente.

Así las cosas, podemos manifestar que, dentro de la información remitida por el Ministerio de Seguridad Pública, a través de la Nota No. 345-DM/MINSEG de 6 de junio de 2022, visible a foja 22 y 23 del expediente, haciendo alusión que los fondos para desarrollar el programa denominado “Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro”, son otorgado por el Ministerio de la Presidencia.

De igual modo, el Ministerio de Seguridad Pública indicó que en el programa denominado “Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro”, participa personal de Autoría Interna de la Policía Nacional, así como el Ministerio de Gobierno como parte del control y fiscalización que se ejerce sobre el mismo.

En tal sentido, el artículo 140 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, dispone que sirven como pruebas los documentos, el testimonio, la inspección oficial, las acciones exhibitorias, los dictámenes periciales, los informes, los indicios, los medios científicos, las fotocopias o las reproducciones mecánicas y los documentos enviados mediante facsímil y cualquier otro elemento racional que sirva a la formación de la convicción del funcionario, siempre que no estén expresamente prohibidos por la ley ni sean contrarios a la moral o al orden público. Por lo cual resulta innegable que las probanzas obrantes en el proceso resultan conducentes e idóneas conforme a los hechos materia de la investigación para probar la inexistencia de los extremos denunciados.

Es preciso advertir que, de los hallazgos obtenidos por esta Autoridad, se acredita que no existe una vinculación clara con un mal manejo de fondos dentro del programa denominado "Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro".

Para finalizar advertimos que dentro del programa denominado "Pacificando Mi Barrio, Construyendo el Futuro", se encuentra personal de Auditoría de la Policía Nacional, fiscalizando que todo el programa se está llevando a cabo con lo más estrictos estándares de seguridad y para salvaguardar la integridad de las personas que estén entregando las armas de fuego y municiones, a favor de una contribución o ayuda por parte del estado panameño.

Por lo antes expuesto, en estricto cumplimiento del principio de legalidad, en atención al cual debemos proceder conforme a nuestras funciones y atribuciones, se puede concluir que esta Autoridad no encuentra elementos que acrediten que los hechos denunciados constituyan alguna irregularidad administrativa que afecte la buena marcha del servicio público o violación al Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, que establece Código Uniforme de Ética para los servidores públicos.

Por los hechos expuestos, la Directora General de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que los servidores públicos que laboran en la Gobernación de la Provincia de Panamá no han incurrido en conductas irregulares que afecten la buena marcha del servicio público ni violaciones al Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004, que establece el Código Uniforme de Ética para los servidores públicos, de virtud a la investigación iniciada de oficio, dado que no se encontró elementos de convicción de un mal manejo de fondos.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes, del contenido de la presente Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR**, que contra la presente Resolución cabe Recurso de Reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

**CUARTO: ORDENAR** el cierre y archivo del presente proceso administrativo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículos 299 y 306 de la Constitución Política.

Artículos 4, 6 y 31 de la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013.

Artículos 140, 145, 146, 150, 153, 154 y 155, de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 43 del Texto Único de la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994.

Decreto Ejecutivo No. 246 de 15 de diciembre de 2004

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**  
Directora General

EXP. AL-068-22  
EFA/OC/NR/GS